

SECRETARÍA PARLAMENTARIA DEPTO. DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 636-X-2026 c/Agdo. 5244/2026.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8325/2026.-**

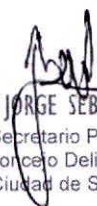
ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 40° inc. 3) y 41° de la Ordenanza N° 3898/2003 del Código Tributario Municipal y Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condónase el pago de la Tasa por Servicio de Barrido, Recolección, Transporte, Acarreo y Descarga al Centro de Disposición Final, brindado por la Empresa LIMSA S.A., por el Año 2025 (Total), como así también exímase por idéntico concepto por el Año 2026 (Total), a la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE NIEVA**, por los inmuebles de propiedad de la Diócesis de Jujuy, donde funciona la misma, individualizados como Padrones N° A-002995/000, N° A-002996/000 y N° A-003000/000, situados en Calle Doctor Iriarte N° 550 del Barrio Ciudad de Nieva, en razón de tratarse de una entidad religiosa sin fines de lucro.-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 03 de septiembre de 2026.-

Transcribió <i>Se</i>
1er. Control
2er. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




SRA. GAZIELA CARRASCO
Vice Presidente 1°
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy